BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1985 | **Buenos Aires, mártes 10 de Abril de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptando una propuesta para proveer de postes á la Dirección General de Correos y Telégrafos con destino á la construcción de una linea telegrafica.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos dá cuenta de la licitación que tuvo lugar el día 27 de Enero ppdo., para la provisión de 2.800 postes con destino á la construcción de la linea telegrafica de San Nicolás á Pergamino y resultando de las propuestas presentadas, ser la más baja la del Señor Antonino Piñero; por lo expuesto y en atención á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta de D. Antonino Piñero, quien se compromete á proveer á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de (2.800) dos mil ochocientos postes para la construcción de la linea telegráfica de San Nicolás á Pergamino, mediante la suma de ($ 9.856 m/n) nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, en la forma y condiciones que detalladamente se consignan en la copia del acta Nº 202 que obra á fojas 22, 23 y 24 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—Felipe Yofre.—José Mª Rosa.—Luis Mª Campos.—M. Rivadavia.—M. García Mérou.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las Instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de La Rioja y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de Señoras "Asilo del Carmen", de mujeres como de hombres, el........ 25 %

A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la capital 25 "

A la Confrerencia de San Vicente de Paul de Chilecito.............. 18 "

A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paul de la capital 17 "

Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la capital 10 "

A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la villa de del Rosario de Jama, Departamento de Velez-Sarsfield............ 2 1/2 "

A la Sociedad de Beneficencia de señoras "El Salvador de la Villa del Chamical", Departamento de Juarez Celman........................ 2 1/2 "

Art. 2º La Comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su exámen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

Aprobando el nombramiento de Vicario Foráneo de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.

Vista la precedente nota de S. S. Ilustrísima el Obispo de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del Vicario Foráneo de Santiago del Estero; hecho á favor del Presbítero D. Benjamín Argarañás, en reemplazo del Presbítero D. Gregorio Conet que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Traslado de los saldos de los Items, del Presupuesto que comprenden los sueldos del personal del Resguardo de la Capital.

Buenos Aires, Abril 9 de 1900.

Considerando:

1º Que por Acuerdo de Ministros fecha 27 de Enero ppdo, se dispuso que la Prefectura General de Puertos y Sub-Prefecturas, pasasen á depender del Ministerio de Hacienda, á cuyo fin en los libros de este Departamento se abrió crédito á las partidas respectivas del Anexo G, del Presupuesto en vigencia.

2º Que por el decreto de reorganización de las Prefecturas y Resguardos, se distribuyeron los sueldos del personal de estas reparticiones y gastos correspondientes en cuatro items, omitiéndose el Inciso y Anexo del Presupuesto á que deberian pertenecer y sin hacerse el traspaso de las partidas respectivas y por consiguiente, las anotaciones que era menester llevar á cabo en los libros, regularizando debidamente la Contabilidad del Ministerio á los efectos de la imputación de los referidos sueldos;

3º Que como estan ya liquidadas las planillas de sueldos correspondientes á la Prefectura General y Resguardo de la Capital, sin poderse ordenar su pago por la causa mencionada precedentemente, puede llevarse á cabo el traslado de las partidas correspondientes á dichas oficinas, á fin de no demorar, por más tiempo, á esos empleados en la precepción de sus haberes, encárgandose á la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la confección del decreto que abarque el traspaso de las partidas de las Sub-Prefecturas y Resguardos de toda la República, organizando así, en debida forma su contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Se traspasarán al inciso 14, item 1, anexo G, del Presupuesto en vigencia, los saldos que arrojen los siguientes items del inciso 17, anexo G, que comprenden los sueldos del personal del Resguardo de la Capital que figura en el item 1, del decreto de reorganización de las Prefecturas y Resguardos: 17, 18, 19, 21 y 22.

Art. 2º La Sección de Contabilidad de este Ministerio, proyectará en un memorandum el traslado de las partidas que comprenden los sueldos del personal de los Resguardos de la República, que figuran en los items 2 y 3 del referido decreto de reorganización.

Art. 3º Anótese y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Exonerando del derecho de entrada al Puerto de la Capital, á la barca Belem.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900

Resultando de los informes producidos con motivo de la solicitud de los Señores Maumus y Dodero, pidiendo la devolución del derecho de entrada al puerto de la Capital de la barca Belem, pagado dos veces, y los de permanencia, á contar desde la segunda entrada, á mérito de haberse visto obligados á hacer retirar el buque, á consecuencia de estar cerrados los puertos brasileros para las procedencias argentinas, que es procedente se exima del pago de entrada, al buque en cuestión, por cuanto, si bien fué despachado, no salió de las aguas jurisdiccionales del puerto de la Capital y respecto de lo segundo, que, desde que, las operaciones de descarga se efectuaron en beneficio del mismo buque, no hay razón para que deje de cobrarse lo que por tal concepto la ley establece,

SE RESUELVE:

Exímese del derecho de entrada procedente de la Rada con frutos del país, á la barca francesa Belem y de que informa el pasavante Nº 2401, agregado, debiendo la Aduana de la Capital, disponer se proceda al cobro de los derechos de permanencia que el citado buque adeuda, por el tiempo que estuvo en el puerto.

Pase á dicha repartición, á sus efectos.

ROCA.
José Mª Rosa.

Autorización á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para contratar peones.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900.

Vista la nota que encabeza este expediente, del Administrador de la Aduana de Corrientes é informes producidos, y resultando que es imprescindible se dote á esa Aduana de (4) cuatro peones para atender al servicio de carga y descarga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para tomar cuatro peones con el sueldo mensual de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional de c/l, cada uno, que se abonará con los fondos de la partida de Eventuales del Ministerio de Hacienda, debiendo la Contaduría General, hacer figurar esa suma en la respectiva planilla mensual de sueldos y gastos.

Hágase saber y pase á Contaduría General, para su conocimiento y efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Reorganización de la Inspección General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900

Siendo necesario completar el personal de Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos y reorganizar el de Tenedores de libros de sección y oficiales de Oficina de Sección de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Secretario á Don Cárlos Elizalde, Escribiente de Secretaría, en reemplazo de Don José Mujía, cuya renuncia se acepta, á Don Luis M. Cortinez; Tenedores de libros de sección, á los Señores Alberto Borginá, Juan A. Cánepa, José de la Vega, Tristán Yofré, Alfredo Rottger, Eduardo García, Julio Sagasta, Marcial Dominguez, Salustiano Sosa, Domingo Danuzzo, Eugenio Mildemberg, Juan Córdoba y Arístides Aragón; oficiales de Oficina de Sección, á los Señores Felipe Solá, José F. Noguera, Pedro Sicco, Federico Moreno, Claudio Román, Manuel de la Reta, Alejandro Passo, J. M. Palacios, Alfredo Girondo, Pastor Gimeno, Macedonio Aranda y Navarro Morales; Revisador de Depósitos Fiscales, en reemplazo de D. Ricardo Ruiz Rivas, que renunció, á Don Manuel Barreta y Rojas.

Art. 2º Nómbrase Inspector de Sección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Pedro Hartenfels, cuya renuncia se acepta, á D. César Chayla, quien no percibirá ni movilidad ni viático, y formará parte del personal de Sub-Inspección.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª Rosa.

Modificación del decreto regularizando el servicio de embarcaderos de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril 9 de 1900.

Resultando de lo informado por la Aduana del Rosario, que no existe inconveniente en acceder á lo pedido por la Empresa del Ferro Carril Córdoba y Rosario, siempre que dicha compañía sufrague el haber de un Guarda más, en razón de las mayores operaciones que se efectuarán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la cláusula F del decreto del 20 del corriente, regularizando el servicio de embarcaderos de la Aduana del Rosario, en la parte que dice *no sugetos á derechos á su exportación, en sujetos ó no etc.*

Art. 2º Nómbrese por la Dirección 1ª del Ministerio de Hacienda un Guarda para la fiscalización de las operaciones que por dicho punto se practiquen, quedando á cargo de la empresa peticionante el haber mensual de aquél.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase a la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Acordando al Colegio Nacional de Córdoba, una suma para adquisición de mobiliario.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1900.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.—

RESUELVE:

1º Acordar al Rector del Colegio Nacional de Córdoba, la suma de tres mil pesos moneda nacional, destinada á la adquisición del mobiliario más indispensable para las diversas oficinas de dicho Establecimiento, debiendo librarse órden de pago á su favor por dicha cantidad, con imputación al inc. 17, item 3 del Presupuesto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con cargo de rendición de cuentas.

2º Que pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que proyecte las obras de refacción y construcciones que requiera el edificio del mencionado Colegio.

3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO CIVIT. — M. RIVADAVIA. — M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE GUERRA

Convocacion á la Guardia activa de la República, á ejercicio doctrinales.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900.

En cumplimiento de la ley nº 3318, modificada por la de 23 de Mayo del 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase á la Guardia Nacional activa de la República á ejercicios doctrinales desde el domingo 29 del corriente hasta el 29 de Julio del mismo, los que tendrán lugar todos los domingos y días de fiesta cívica y religiosa, durante cuatro horas de 11 a. m. á 3 p. m., pudiendo aumentarse estas horas para los regimientos que salgan á ejercicios de tiro fuera de la Capital.

Art. 2º Los Señores Gobernadores de Provincia y de Territorios Nacionales en los suyos y el Estado Mayor General del Ejército en la Capital Federal, designarán los puntos de reunion de la Guardia Nacional

Art. 3º Los dos primeros domingos de esta convocatoria, serán dedicados en la Capital á la entrega de armamento y organización de las unidades.

En la Capital Federal, la instrucción será escencialmente de tiro al blanco, alternándose las brigadas, para su concurrencia.

En las Provincias y Territorios Nacionales, la instrucción será la misma y la concurrencia de la Guardia Nacional á los Polígonos será determinada por los Señores Gobernadores.

Art. 4º La Dirección General de Arsenales y la Intendencia de Guerra, pondrán á disposición del Estado Mayor General y de los Gobernadores de Provincia y Territorios Nacionales con destino á la Guardia Nacional y en la cantidad necesaria, el armamento, munición, vestuario, equipo, material de tiro al blanco y demás elementos requeridos, todo lo cual será recibido y devuelto por los cuerpos, con arreglo á las instrucciones que imparta el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 5º Queda encargado el Estado Mayor General de la vigilancia en el cumplimiento del presente decreto en la parte técnica que le corresponde y en todos los detalles correlativos.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

ROCA.
Luís Mª. Campos.

Concediendo el pase solicitado por el Mayor de G. N. don Dardo Arditi Rocha.

Buenos Aires, Abril 2 de 1900.

Habiendo manifestado posteriormente el Mayor de G. N. Don Dardo Arditi Rocha, deseos de pasar á prestar servicios á la Comandancia de la 2ª Brigada de Guardia Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el paso solicitado.
Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
Luis Mª Campos.

Pensión á la viuda del Tenitente Coronel Alejandro Fábrega.

Buenos Aires, Abril 2 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel D. Alejandro Fábrega, á su viuda Señora Josefa S. de Fábrega, de acuerdo con lo que dispone la ley General de Pensión del 9 de Octubre del 65, en Art. 2º inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª. Campos.

Disponiendo se retenga en Tesorería General una suma para el pago de un terreno adquirido.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Habiéndose dispuesto por acuerdo de fecha 10 de Octubre del año ppdo, la compra de terrenos y edificios ocupados por el campamento en Villa Mercedes de San Luis, cuya escrituración no ha sido posible efectuar hasta la fecha y encontrándose el Gobierno en posesión del terreno cuyo pago se efectuará cuando se haya escriturado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en su dictámen de ésta fecha, recaido en el expediente respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se retengan en la Tesorería General, á la órden del Ministerio de Guerra, previa imputación al Inciso II item I del Presupuesto de Guerra del año ppdo, como está dispuesto por el mencionado acuerdo de 10 de Octubre último, la suma de cuarenta mil pesos nacionales ($ 40.000 m/n) para abonar á los Sres. Minvielle Hnos. y Cia, el saldo del terreno adquirido y de cuya suma se dispondrá una vez escriturado.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Indemnización al Sr. Juan José Etcheverry por la matanza de animales de su propiedad.

Buenos Aires. Abril 4 de 1900

Visto el pesente expediente, del que resulta que cuatrocientos seis animales vacunos de propiedad de D. Juan José Etcheverry fueron denunciados y se comprobó que se hallaban atacados de la Epizóotia reinante, por lo cual se procedió á su inmediata matanza y enterramiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan José Etcheverry, la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n), como indemnización por la matanza de cuatrocientos seis animales vacunos de su propiedad que tenia en "Melchor Romero" y se comprobó que se hallaban atacadas de la Epizóotia reinante.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva ordenar que la Tesorería General de la Nación, haga entrega á D. Juan José Etcheverry, de la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n) en que fueron avaluados los referidos animales, imputándose dicha suma al Acuerdo de fecha 16 de Marzo ppdo., que destina fondos para dicho objeto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETNIN OFICIAL y dése al Registro Nacional

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª ROSA.—M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Marzo 29 — Por resolución dictada en Acuerdo de Ministros de fecha de hoy, se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan E. Eguillor, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Villa Libertad á San José de Feliciano y La Paz, mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos m/n., por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro Carril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE MARZO DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que termina el 31 de marzo de 1900	Semana que termina el 31 de marzo de 1899	Aumento	Observaciones
Pasajeros..................	3.297.26	3.072.07	—	
Encomiendas y exceso de equipajes................	194.33	277.78	—	
Cargas....................	31.106.63	18.161.97	—	
Telegramas................	117.91	117.33	—	
Varios..............	10.60	65.01	—	
Total......	34.726.73	12.694.16	13.032.57	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

12, Semana 6 dias hasta el 31-3-1900......... $ m/n 298.687.57
12 " " " " " 31-3-1899 .... " " 246.388.94

Aumento.................. $ m/n 52.298.25

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1999	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes...	9.291	6.362	2.928	—
Entrada por kilómetro de tren....	3.73	3.41	32	—
Kilómetros de línea en explotación.	340	340	—	
Entrada por kilómetro de línea...	102.14	63.81	38.33	—

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 78

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Licencias—Se conceden 10 días de licencia, al Teniente de Fragata Cárlos Daireaux.

Se conceden 15 dias de licencia al Maquinista de 2ª clase del «Patria», Francisco Barbará.

Pases—Pasa en comisión al crucero «9 de Julio», como 2º Comandante, el Teniente de Navío D. Eduardo Quesnel.

Pasa á prestar servicio en el "Patagonia", en remplazo del contador de 3ª Guillermo Menditeguy el de 2ª clase Juan Moldes, debiendo hacerse la entrega del puesto con intervención del Sub-Inspector Eduardo Fragueiro.

JUSTICIA MILITAR Y DISC PLINA

Levántasele la tacha de desertor al marinero de 2ª del "Pueyrredón", Francisco Duarte.

CUERPO DE MARINERIA

Ascensos—Se asciende á cabo de cañón de 1ª clase al de 2ª Cárlos Castellanos, del "Libertad".

Pases—Del Depósito del C. de Marinería pasan al Estado Mayor de la División Bahía Blanca, 12 conscriptos de la clase del 1879 en reemplazo de igual número de la clase del 1878.

El conscripto Lorenzo Sartori que presta servicio en el Batallón A. de Costas, pasa al Depósito de C. del Marinería.

Pasan al "9 de Julio", 25 conscriptos del Depósito de C. de Marinería.

Bajas—Se dan de baja, del "Chaco" el carbonero José Ferrer.

Del "Patagonia" el cocinero de equipajes José Cinza y despensero Vicente Agüero.

Del "Libertad" con fecha 6 del corriente, el carbonero Cornelio Reyes y marinero de 1ª Tomás Bolger.

Con igual fecha que la anterior el marinero timonel Victoriano Romero del "Maipú".

Dase de baja por imposibilidad física para el servicio Militar, al conscripto Pedro C. Oliviera, del Depósito del C. de Marinería.

DISPOSICIONES VARIAS

El 9 del corriente tomarán posesión del mando de los cruceros "9 de Julio" y "25 de Mayo", respectivamente, los Capitanes de Fragata D. Lorenzo Irigaray y D. Adolfo M. Díaz, para los que fueron nombrados por decreto del 1º del corriente.

Auméntase un cabo de mar de 1ª en la planilla de dotación de los Arsenales y Talleres.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Abril 8 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 7 de Abril de 1900

Recaudado en curso legal...	$ 320.598.14
Su equivalente en oro......	141.063.12
Recaudado en oro sellado.....	7.422.55
Total á oro............	148.485.67

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 2.016.233.11
Su equivalente en oro.......	887.142.51
Recaudado en oro sellado...	93.044.60
Total á oro.................	980.187.11
Recaudado en curso legal...	352.00

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $ 1.256.875.37
Su equivalente en oro...... 559.053.12
Recaudado en oro sellado.... 290.105.33
Total á oro.. .... 849.158.45
Recaudado en curso legal..... 228.80

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1900

Total á oro............ .... $ 131.028.66

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1899.

Recaudado en curso legal.... $ 123.20

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $ 25.358.854.07
Su equivalente en oro...... 11.157.989.01
Recaudado en oro sellado.. 406.670.91
Total á oro............... 11.564.659.92
Recaudado en curso legal.. 36.178.56

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $ 12.896.771.21
Su equivalente en oro.. .. 5.967.198.90
Recaudado en oro sellado. 5.368.780.78
Total á oro............... 11.335.979.68
Recaudado en curso legal.. 47.891.88

Diferencia en favor de 1900

Total á oro.................. $ 228.680.24

Diferencia en favor de 1899.

Recaudado en curso legal.... 11.713.32

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4°, destinados á la línea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma línea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el cinco de Mayo próximo á las 11 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-5—Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, lonería, librería y papelería, artículos de goma, hojalatería, talabartería, cartonería, grabados, plomerías. La propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Mártes 24 de Abril, á las 10 a. m. El pliego de condiciones, muestras, etc., puede consultarse de 10 á 12, en la Oficina de compras. Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.—Oficina Interventora de compras, Moreno 483—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. v.-24-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. V-5-Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de cuatrocientos once postes de palma negra. El pliego de condiciones puede consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el sábado 14 de Abril próximo á las 10 a. m. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. 15-A.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Ceneral de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Oficial 1° de la Comisión Central de Extinción de la Langosta, D. Pedro Eglis, para que en el término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de $ 5.828,74, importe del déficit encontrado en la caja á su cargo, y al ex-Auxiliar de la Aduana de la Plata D. Fernando J. Amadeo, para que en el mismo término ingrese la suma de $ 85,50 proveniente de un cargo por pasaje.

Contaduria General, Marzo 29 de 1900 —*Los Secretarios.* (a-10)

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie *A* de $ 1.000—N°s 425, 474, 572, 589, 718, 844, 1395, 1701, 1757, 1926.

Serie *B* de $ 500—N°s 238, 584, 762, 881, 1153, 1218, 1428, 1547, 1779, 1784, 2041, 2118, 2613, 2673, 2728, 2795, 2849.

Serie *C* de $ 200—N°s 62, 1799, 2205, 2300, 2374, 2396, 2500, 2572, 2575, 2652, 2658, 2696, 2893, 2908, 3018, 3032, 3064, 3217, 3363, 3384, 3400.

Serie *D* de $ 50—N°s 127, 340, 423, 481, 796, 1058, 1089, 1091, 1206, 1557, 1766, 1788, 1872.

Atrasados

Serie *A*—N°s 108, 583.

Serie *B*—N°s 23, 166, 172, 193, 1631, 1637, 1889, 2058, 2244, 2250, 2306, 2480.

Serie *C*—N°s 283, 311, 419, 683, 694, 708, 873, 1035, 1038, 1461, 1486, 1525, 1527, 1531, 1587, 1712, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2168, 2269, 2461, 2628, 2778, 2802, 2891, 3092, 3470.

Serie *D*—N°s 3, 5, 44, 60, 76 92, 210, 216, 218, 229, 239, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1189, 1191, 1341, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1573, 1575, 1619, 1641, 1704, 1804, 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante, y de 11 a. m· á 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los N°s 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. Mayo-4

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 625 resmas de papel de diario de 104x144 y de 34 kilos c/u.; 200 kilos de tinta para imprimir diarios, de buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de $ 5, acompañando un depósito en el Banco de la Nación, á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/o del total de la propuesta.

En el despacho de la Dirección el día 17 de Abril á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Por muestras á la secretaría.—Marzo 17 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* secretario v-17-Abril.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata, Don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-mozo de cámara de la Estación Central de Torpedos, Facundo Rodríguez, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar (Pontón La Paz), surto en la cabecera Norte del Dique N° 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Señor Teniente de Fragata, Don José Ballinas García.—Buenos Aires, Abril 7 de 1900.—*Horacio L. Bonifay,* secretario. v. 11. A.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Yo, Arthur Daniel Campbell, mayor de edad, soltero, empresario y con domicilio en la calle Chile número 657, de esta Capital, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de depósitos de turba en terrenos contiguos á la Bahía Thetis, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley:

Los referidos terrenos son lindados: En el lado Sud, por el grado de latitud 54 41' 20" Sur. En el lado Oeste por el grado de longitud 65º 18' 30" O. de I. En el lado Este por la costa de la Bahía Thetis hasta su extremo Sud y de allí hasta el lindero del lado Sur por el grado de longitud 65º 15' 30" O. de G. extendiéndose, los terrenos hacia el Norte hasta la costa del Atlántico.

Deseo, que el referido derecho de cateo tenga como límites fijos los indicados para los lados Este, Oeste y Sud del terreno y que, el lindero del lado Norte, sea la línea de latitud que viene á terminar el área de concesión que me sea concedida bajo esta solicitud.

El terreno de mi referencia no está cercado ni labrado y pertenece creo al fisco. —Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell*— Buenos Aires, 30 de Enero de 1900.—Presentada esta solicitud hoy, treinta de Enero de mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente Nº 249, letra C, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahía Thetis, en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los límites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad, indicando los límites del cateo solicitado del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará una línea recta entre punta del Cabo de San Vicente y un mojón (lo llamo "Mojón A") colocado exactamente á cinco mil metros al Sur de dicho cabo.

Por lado Sud será una línea recta desde el referido mojón A, á otro mojón (lo llamo "Mojón B,) colocado á cuatro mil metros al Oeste de dicho mojón A.

Por lado Oeste será una línea recta desde el referido mojón B á otro mojón (lo llamo «Mojón C") colocado en la misma costa del Atlántico en un sitio exactamente al norte del referido mojón C,.

El lindero del lado Norte será la costa del Atlántico, ó una línea paralela con ella, tan cerca al agua como la ley permite.

Si resulta ser que el área de terreno comprendida dentro de los límites indicados sea de mayor extensión de que la ley permite me sea concedida, pido á V. E. se haga tomar como límites los nombrados para los lados Sud Este y Oeste y que el lindero por el lado Este sea una línea recta, paralela con el lindero del lado Sud y que pasará del lado Este al Oeste en un lugar suficientemente hacia al Norte para que el área exacta de mi concesión venga así á estar exactamente comprendida dentro de los cuatro lados.

Para mayor claridad me permito adjuntar un pequeño croquis demostrando las posiciones de los límites, mojones, etc., nombrados.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado (Nº 249), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell.*—Presentada hoy quince de Febrero de mil novecientos, siendo las diez ante meridiano. Conste. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 24 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Yo, Claudio Valdés, mayor de edad, soltero, corredor y con domicilio en esta Capital, en la calle del Perú 744, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de yacimientos de turba y otros minerales en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los fereridos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley,

Los terrenos en referencia se hallan sobre la Bahía del Buen Suceso, y deseo que se tome para su mensura: por el lado Norte el grado de Latitud 54º 47' Sud; por el lado Sud el grado de Latitud 54º 49, Sud y por el lado Este el grado de Longitud 65º 15' O. de G. extendiéndose los terrenos hacia el Oeste, tanto como la concesión lo permita.

El terreno de mi referencia no esta cercado ni labrado y pertenece creo al Fisco.— Dios guarde á V. E. —Buenos Aires, Enero 17 de 1900—*Claudio Valdés*—Presentada hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos, siendo las dos p. m.—*Enrique Garrido.*

Al Exmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente Nº 168, letra, V, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahía Buen Suceso, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los límites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad indicando los límites del cateo solicitado, del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará la costa de la Bahía Buen Suceso, y si la concesión resulta extender más hácia el Norte, que dicha Bahía, se tomará también la parte correspondiente de la costa del mar. El límite se fijará tan próximo al agua como la ley permite.

Por el lado Sud se tomará como límite una línea recta entre el extremo de la "Punta Sud" de la Bahía Buen Suceso y un mojón (lo que llamaré el Mojón A) colocado á cinco mil metros hacia el Oeste del referido Punto Sud.

Por el lado Oeste se tomará como límite una línea recta desde el mojón A, cuya posición se acaba de indicar, á otro mayor (lo que llamaré el mojón B), en un punto suficientemente hacia el Norte del mojón A para que una línea recta, cortada en dirección Este (desde el mojón B) hasta la costa llegará á definir el límite exacto del área de concesión que conforme con la ley, solicito me sea concedida.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado (168), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E. p. p. Cláudio Valdéz, *A. D. Campbell.*—Presenda hoy diez de Febrero de mil novecientos siendo las diez y treinta ante meridiano.= Conste. —*Enrique Garrido.*—Buenos Aires Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Obicial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de irrigación en Villa Mercedes (San Luis). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el 30 de Abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en San Luis. A-30

Tip. Penitenciaria Nacional.